

el artículo segundo del Decreto tres mil cuatrocientos veintiocho/mil novecientos sesenta y nueve, de diecinueve de diciembre,

Vengo en concederle la «Medalla al Mérito en las Bellas Artes» en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1923/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gabriel Solé Villalonga.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gabriel Solé Villalonga,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1924/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Alonso Olea.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Alonso Olea,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1925/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Florencio Valenciano Almoyña.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Florencio Valenciano Almoyña,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1926/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Emilio Larrodéra López.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Larrodéra López,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1927/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Gallego Balmaseda.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Gallego Balmaseda,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1928/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gabriel Barceló Matutano.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gabriel Barceló Matutano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1929/1972, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Jesús Florentino Fueyo Alvarez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Florentino Fueyo Alvarez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa sobre normas académicas para la adjudicación de ayudas con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de marzo de 1972 sobre Régimen General de Ayudas, esta Dirección General ha resuelto establecer las instrucciones de carácter académico que para su aplicación en la Convocatoria General de Ayudas han de tenerse en cuenta en el curso académico 1972-73.

1. *Solicitantes de renovación de ayuda.*

1.1. Como norma general, la valoración del rendimiento académico cuando la solicitud sea de renovación de la ayuda se hará únicamente sobre las calificaciones obtenidas en la convocatoria de junio de 1972.

1.2. A los solicitantes de renovación que no alcancen la nota media mínima establecida en estas instrucciones se les considerará como de nueva adjudicación.

2. *Solicitantes de nueva adjudicación.*

2.1. La valoración del rendimiento académico de los solicitantes de nueva adjudicación se obtendrá hallando la media entre las calificaciones obtenidas en el último año cursado y las conseguidas en los exámenes de junio de 1972.

3. *Casos especiales.*

3.1. Para la valoración del rendimiento académico de las solicitudes para 2.º curso, tanto la renovación como la nueva adjudicación en cualquiera de los niveles o grados del sistema educativo se tendrá únicamente en cuenta la calificación media obtenida en el primer curso de dicho nivel o grado.

3.2. En la valoración del rendimiento académico de los cursos selectivos, de reconocida dificultad, se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en las convocatorias de junio y septiembre de 1972.

3.3. En la valoración del rendimiento académico de solicitantes procedentes de ambiente social, geográfico y familiar que justifiquen una expresa protección, se procederá con la necesaria flexibilidad para apreciar las circunstancias especiales determinantes de un menor rendimiento de los candidatos.

3.4. Asimismo, se procederá de una forma especial para la valoración del rendimiento académico de los solicitantes que